ANÁLISIS DE SECTOR – MÍNIMA CUANTÍA

La Gestora Urbana de Ibagué – Banco Inmobiliario, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se permite presentar el estudio del sector correspondiente a la adquisición de material publicitario y litográfico.

Por lo anterior, los estudios de sector que se presentan se basan en lo dispuesto por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector[1], en cuanto a que la "*función de las compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público.*"

Las Entidades Estatales, como es el caso de la Gestora Urbana de Ibagué, deben comprender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario que dichas entidades conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Por lo anterior, y dando cumplimiento el presente proceso de contratación que tiene por objeto **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN PAPELERIA, TÓNER Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.."** La entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, numeral 5°del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A ANALIZAR:

OBJETO:	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN PAPELERIA, TÓNER Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.**
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO:	La Gestora Urbana de Ibagué cancelará un (1) UNICO pago, previa entrega de los bienes requeridos, el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y factura de venta. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que correspondan. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

[1] Guía para la Elaboración de Estudios de Sector: G-EES-02
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

	La Gestora Urbana de Ibagué no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **NOTA:** Del respectivo pago, la Gestora Urbana de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 05 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.
SUPERVISION	La supervisión del contrato será realizada **LINA MARCELA ZAMBRANO RINCÓN**, Almacenista y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quién designe el Ordenador del Gasto.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION	Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el Contrato objeto del presente proceso se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, una vez se eleve a escrito y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, y aprobación de garantías del contrato.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	**COMPRAVENTA**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** El CONTRATISTA se obliga para con la Gestora Urbana de Ibagué a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo, con las especificaciones técnicas establecidas por la Gestora Urbana de Ibagué, de acuerdo a la propuesta presentada por el oferente. **2.** Entregar la papelería, los tóner y los elementos de oficina a la Gestora Urbana de Ibagué con las especificaciones técnicas requeridas en los documentos previos del proceso de selección. **3.** Entregar los elementos de oficina y tóner nuevos, en estado óptimo de utilidad y de buena calidad, de conformidad con las con las normas técnicas fijadas por las autoridades competentes en las cantidades y precios de acuerdo a las especificaciones señaladas en los documentos previos del proceso de selección. **4.** Realizar ingreso formal de los elementos de oficina, tóner y papelería al Almacén de la Gestora Urbana de Ibagué. **5.** Presentar las facturas y/o documentos correspondientes a la compra de los elementos objeto del presente contrato. **6.** El contratista deberá garantizar el reemplazo del material que resulte defectuoso sin costo adicional para

la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que por escrito presente el supervisor.

7. El contratista deberá mantener el precio y la calidad de cada uno de los elementos ofertados en su propuesta técnico-económica.
8. Responder por la calidad de los bienes entregados sin perjuicio a la respectiva garantía.
9. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el la Gestora Urbana de Ibagué con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
10. Todos los gastos ocasionados por el contratista respecto de envíos, desplazamientos para realizar la entrega y/o atención de garantías de los bienes objeto del contrato estarán a cargo del contratista.
11. Informar oportunamente a la sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
12. Constituir las garantías requeridas. En el evento en que se amplie, prorrogue o modifique el contrato, deberá ser modificada la respectiva póliza.
13. Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes, y que tengan relación directa con el objeto contractual. Las mismas deberán constar por escrito y harán parte de la minuta contractual
14. Constituir las garantías requeridas. En el evento en que se amplie, prorrogue o modifique el contrato, deberá ser modificada la respectiva póliza.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ.
3. Atender las sugerencias, requerimientos y condiciones establecidas por el supervisor del contrato, la Gestora Urbana y las demás que le imponga la Ley y el contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a

cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
6. Suministrar al supervisor la información necesaria sobre la ejecución del Contrato.
7. informar cualquier anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del objeto del contrato.
8. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
9. Realizar oportunamente los pagos al sistema seguridad social integral, Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios de su personal a cargo.
10. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
12. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
13. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, previo procedimiento administrativo, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor

	podrá ordenar la remoción y reemplazo de las actividades realizadas sin autorización. **PARÁGRAFO TERCERO**: Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO CUARTO**: Cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO**: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. **CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa de la Gestora Urbana de Ibagué, y además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la actividad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 85º. define las Empresas industriales y comerciales del Estado como organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley que reúnen las siguientes características: Personería jurídica, Autonomía administrativa y financiera , y Capital independiente servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

Que la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué, fue creada por virtud del Decreto 0175 de 2002, en atención a la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Ibagué al Alcalde Municipal de Ibagué, mediante el Acuerdo 0116 de 2000, cuya naturaleza jurídica corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, cuyo objeto general es desarrollar las funciones de Banco Inmobiliario, actuar como promotora de vivienda de interés social, promotora de espacio público, promotora inmobiliaria y promotora de proyectos especiales; y dotada de autonomía administrativa, financiera y capital independiente.

En materia contractual la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué, por virtud a su naturaleza jurídica (EICE), es preciso indicar que se encuentra permeada de las prerrogativas conferidas en el artículo 87 de la Ley 489 de 1998[2], en razón a la actividad industrial y comercial que lleva a cabo para el cumplimiento de su objeto social.

[2] **ARTÍCULO 87.-** ***Privilegios y prerrogativas.*** Las empresas industriales y comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.

No obstante, las empresas industriales y comerciales del Estado, que por razón de su objeto compitan con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas.

Así mismo, el régimen jurídico y contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se encuentra regulado en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998[3], el cual indica que regla general de sus actos y contratos es regida por las normas de derecho privado, salvo en cuanto a sus relaciones con la Administración y en aquellos casos en los que por expresa disposición legal ejerzan alguna función administrativa, puesto que allí sí deberá dar aplicación a las reglas de derecho público pertinentes.

En ese entendido, los actos o contratos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado, y los contratos que se celebre para el cumplimiento de su objeto estarán regulados por el Estatuto General de la Contratación Pública.

Así mismo, la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué (EICE), mediante Resolución No. 0406 de 2019, adopta e implementa su propio estatuto de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con lo anterior, y atendiendo al objeto que se pretende contratar, que corresponde al giro ordinario de la actividad administrativa de la entidad, el régimen jurídico aplicable a la adquisición papelería y elementos de oficina requerido será el Estatuto General Contratación Pública, razón por la cual el procedimiento de selección estará sometido a por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

Que la Gestora Urbana de Ibagué, a través de la Oficina de Recursos Físicos y Financieros, tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento administrativo de las dependencias a cargo para el normal desarrollo de las actividades de la empresa, por lo tanto, cuenta con los recursos que le permitan soportar los gastos de funcionamiento y con ello el cumplimiento de programas y proyectos de forma ágil y oportuna.

En razón a lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el Manual de Funciones – **Resolución No. 201 del 05 de octubre de 2021**, es deber de la Oficina de Recursos Físicos y Financieros: "***1.*** *Formular, ejecutar, controlar y evaluar las políticas sobre administración del personal, suministros y servicios internos políticas financieras, contables y presupuestales (…);* "***5.*** *Controlar el correcto y adecuado manejo, utilización, mantenimiento y conservación de las instalaciones administrativas y de los equipos y elementos de la empresa";* y ***"11.*** *Liderar y proponer planes, programas y estrategias relacionadas con la administración, mantenimiento y control de los recursos físicos y humanos".*

En desarrollo de sus actividades misionales, los funcionarios de la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. deben contar con los útiles indispensables para desarrollar sus labores misionales que posibiliten y faciliten el cumplimiento de sus actividades diarias.

En ese entendido, para que las diferentes dependencias de la Gestora Urbana de Ibagué puedan cumplir a cabalidad con sus labores, se hace necesario adelantar un proceso para la adquisición de papelería, tóner e implementos de oficina indispensables para el desarrollo, gestión y cumplimiento de las funciones de la entidad, dispuestas por la Constitución y la Ley, siendo necesario adquisición de estos elementos, los cuales se encuentran agotados en el Almacén por ser insumos de consumo habitual.

La Gestora Urbana de Ibagué, requiere contar con papelería, tóner y útiles de oficina, con el fin de que sus funcionarios puedan ejecutar y cumplir con las actividades que la entidad y el público en general le demanden, por ello se efectúa

---

3 **ARTÍCULO 93.-** Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. **Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales**.

un inventario anual de los elementos necesarios para que día a día se pueda contar con los recursos necesarios para el desarrollo correcto, eficiente y eficaz de las labores misionales de esta entidad.

Adelantar dicho proceso, constituye entonces una imprescindible necesidad, habida cuenta que la entidad promueve la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación del servicio a la comunidad como principio básico en su gestión y en su misión institucional, objetivos que no se alcanzarían fácilmente sin los elementos de trabajo.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Gestora Urbana de Ibagué requiere las siguientes especificaciones técnicas que permitan el cumplimiento del objeto contractual planteado:

ITEM	DESCRIPCION	UND DE MEDIDA	CTD
1	ALMOHADILLA DACTILAR/HUELLERO	UND	5
2	ALMOHADILLA PARA SELLOS	UND	10
3	PAQUETE DE BANDAS DE CAUCHO POR 200 GR	UND	2
4	TORRE X 100 UND DE CD R	UND	2
5	PAQUETE DE FUNDAS SOBRE EN FELPA PARA CD X 100 UND	UND	2
6	CAJA x 50 UND DE CHINCHES METALICOS COLORES SURTIDOS	UND	5
7	CAJA DE CLIP METALICO ESTANDAR x 100 UND	UND	15
8	CAJA DE CLIP METALICO x 50 UND	UND	15
9	CAJA x 12 UND DE LÁPIZ GRADUADO HB2	UND	20
10	CAJA x 12 UND DE LÁPIZ GRADUADO 8B	UND	15
11	CAJA x 24 UND DE BORRADOR NATA	UND	5
12	CAJA x 12 UND DE TAJALAPIZ CON PORTA BASURA	UND	10
13	CAJA x 12 UND DE BOLIGRAFOS MINA NEGRA	UND	30
14	CAJA x12 UND DE CORRECTOR LAPIZ LIQUIDO	UND	5
15	CAJA x 12 UND DE MARCADORES BORRABLE NEGRO	UND	5
16	CAJA x 12 UND DE MARCADORES BORRABLE COLORES SURTIDOS	UND	4
17	CAJA x 12 UND DE MARCADOR PERMANENTE NEGRO	UND	5
18	CAJA x 12 UND DE MARCADOR PERMANETE PUNTA DELGADA COLOR NEGRO	UND	8
19	CAJA x 12 UND DE RESALTADORES COLORES SURTIDOS	UND	8
20	BISTURI GRANDE B.V. UND	UND	20
21	CAJA DE 10 RESMAS TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO	UND	25
22	CAJA DE 10 RESMAS TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO	UND	20
23	CALCULADORA DE ESCITORIO 12 DIGITOS ELECTRONICA + PILA COLOR NEGRO	UND	5
24	CARPETAS COLGANTES PLASTICA	UND	100
25	PAQUETE X 6 ROLLOS DE CINTA MAGICA SEMITRANSPARENTE 19 mm x 7.6 m	UND	3
26	PAQUETE x 12 ROLLOS DE CINTA TRANSPARENTE 12X40	UND	6
27	CINTA TRANSPARENTE 48X200MTS	UND	15
28	PERFORADORA METALICA MEDIANA 2 HUECOS- 20 HOJAS	UND	30
29	PERFORADORA INDUSTRIAL 2 HUECOS - 300 HOJAS	UND	2
30	COCEDORA INDUSTRIAL 200 HOJAS	UND	2

31	COSEDORA METÁLICA MEDIANA 20 HOJAS	UND	20
32	CAJA DE GANCHO COSEDORA INDUSTRIAL	UND	15
33	CAJA DE GANCHOS PARA COCEDORA	UND	50
34	SACAGANCHO INDUSTRIAL	UND	5
35	SACAGANCHOS NORMAL	UND	30
36	FECHADOR GRANDE DE 5MM	UND	12
37	NUMERADOR MANUAL 8 DIGITOS, SELLOS DE GOMA NUMERADORES, TAMAÑO DEL NUMERO 18MM	UNID	12
38	LIBRO DE ACTAS DE 100 FOLIOS PASTA DURA-OFICIO UND	UND	2
39	LIBRO DE ACTAS DE 200 FOLIOS PASTA DURA-OFICIO UND	UND	2
40	LIBRO TRES COLUMNAS UND	UND	2
41	PEGANTE LIQUIDO x250GR UND	UND	20
42	REGLA DE 30CM B.V. UND	UND	20
43	PAQUETE DE SOBRES MANILA CARTA x 100 UND COLOR AMARILLO	UND	2
44	PAQUETE DE SOBRES MANILA OFICIO x 100 UND COLOR AMARILLO	UND	2
45	CAJA x 24 UND DE PEGANTE EN BARRA x 40 GRAMOS	UND	1
46	TIJERAS MULTIUSOS HOJA DE ACERO DE 55" DE LARGO	UND	10
47	TACO DE NOTAS AUTOADHESIVAS 75MM x 75MM COLORES SURTIDOS	UND	50
48	TACO DE NOTAS AUTOADHESIVAS 38MM x 50MM COLORES SURTIDOS	UND	50
49	TACO DE NOTAS MINI BANDERITAS ADHESIVAS PLÁSTICAS 200 UNIDADES	UND	100
50	BORRADOR PARA TABLERO ACRILICO	UND	15
51	TABLA DE APOYO PLANILLERO OFICIO ACRILICA	UND	15
52	DISCO EXTERNO 2TB	UND	2
53	HUMEDECEDOR PARA DEDOS O CUENTAFACIL	UND	5
54	CARTUCHO DE TÓNER HP 151A NEGRO LASERJET ORIGINAL	UND	2
55	CARTUCHO DE TÓNER HP 85A ORIGINAL	UND	1
56	CARTUCHO DE TÓNER TK1175 ORIGINAL	UND	3
57	CARTUCHO DE TÓNER 83A ORIGINAL	UND	3

- **ESPECIFICACIONES Y/O REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE LA FICHA TÉCNICA**

1. El proponente deberá garantizar mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, que en el evento de que se le comunique la aceptación de su oferta, dispondrá de un punto de servicio en la ciudad de Ibagué para atender los requerimientos de la entidad.

   En caso de que ya disponga de dicho punto, puede señalar anticipadamente su ubicación.

- **CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:**

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
44000000	44120000	44121600	44121621	Almohadillas para escritorio o sus accesorios
44000000	44120000	44122100	44122101	Cauchos
44000000	44120000	44121800	44121804	Borradores
43000000	43200000	43201800	43201809	Disco compacto cd de lectura y escritura
43000000	43200000	43201800	43201811	Disco versátil digital DVD de lectura y escritura
31000000	31200000	31201500	31201512	Cinta transparente
31000000	31200000	31201600	31201610	Pegamentos
44000000	44120000	44121600	44121615	Grapadoras

44000000	4412 0000	44122100	44122104	Clips para papel
44000000	4412 0000	44122100	44122107	Grapas
46000000	46150000	46151700	46151703	Tinta de huellas dactilares
44000000	44120000	44121700	44121701	Bolígrafos
44000000	44120000	44121700	44121706	Lápices de madera
14000000	14110000	14111500	14111531	Papel libros o cuadernos para bitácoras
44000000	44120000	44121700	44121708	Marcadores
14000000	14110000	14111500	14111504	Papel en formas continuas
60000000	60100000	60105700	60105704	Barras de pegante libres de ácido
44000000	44100000	44101600	44101602	Máquinas perforadoras o para unir papel
44000000	44100000	44101800	44101809	Calculadora
44000000	44120000	44121700	44121716	Resaltadores
44000000	44120000	44121600	44121613	Removedores de grapas (saca ganchos)
44000000	44120000	44121600	44121619	Tajalápices manuales
44000000	44120000	44121500	44121503	Sobres
44000000	44120000	44121800	44121805	Esferos de corrección
44000000	44100000	44103100	44103105	Cartuchos de tinta
44000000	44100000	44103100	44103103	Tóner para impresoras o fax
44000000	44120000	44122000	44122003	Carpetas

4. ANÁLISIS COMERCIAL

Que la Gestora Urbana de Ibagué, en razón a la necesidad de celebrar contrato de ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO:

4.1. Análisis del Sector

De conformidad con lo descrito por el Banco de la República, las actividades económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Estos sectores económicos según la económica clásica son

Tabla 006. Análisis de sector

SECTOR ECONOMICO	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:	Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

SECTOR ECONOMICO	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:	1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente. 2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente. 3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente. 4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. 5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. 6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc. 7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc. 8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.). 9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras. 10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

En este sentido, es importante tener en cuenta el sector al cual pertenecen el servicio objeto del presente contrato, como es la adquisición de material publicitario y litográfico, teniendo en cuenta que se desarrollara la actividad de comercio que hace parte del sector terciario de la economía, e incluyen comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. Siendo así, se encuentra enmarcado en el sector denominado terciario, tal como lo señala el Banco de la República, así:

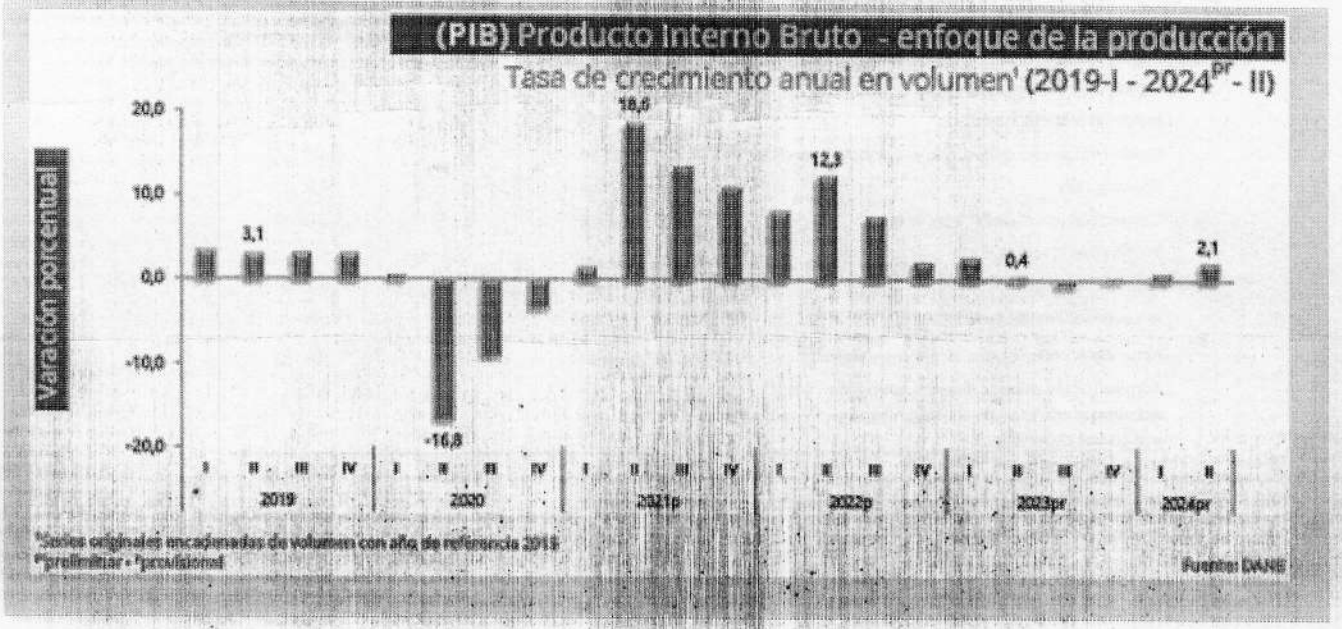
"(...) *Sector terciario o de servicios*

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional."[4]

4.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

Producto Interno Bruto

En el segundo trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[4] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

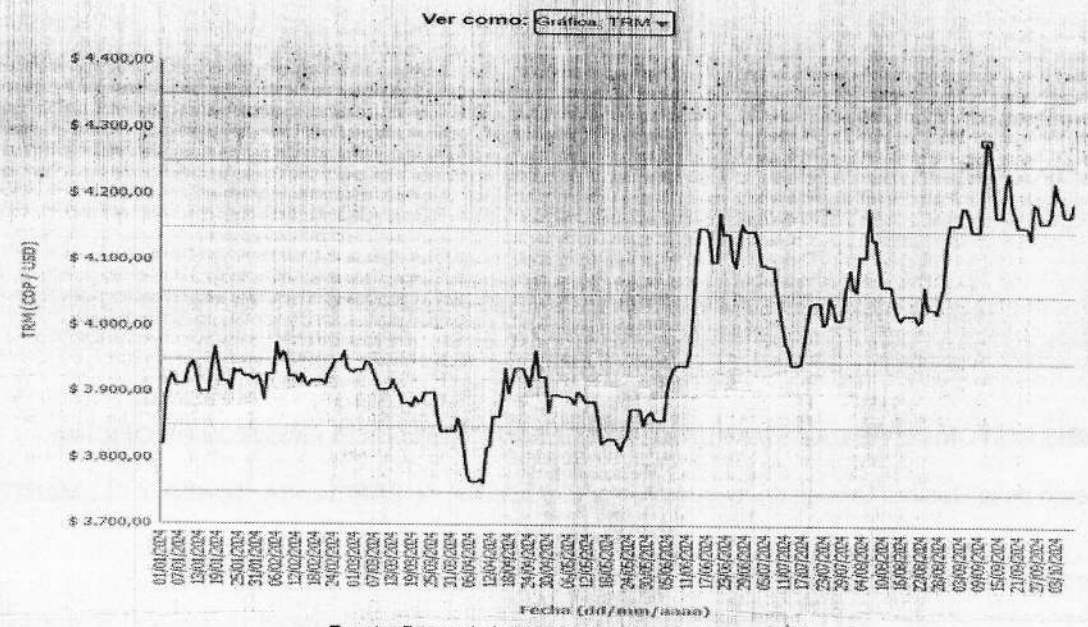
Fuente: DANE. PIB T

4.3. TASA DE CAMBIO

El comportamiento del mercado cambiario tiene una incidencia importante en las dinámicas económicas que se generan en territorio colombiano, determinando un elemento obligatorio en su análisis en el marco de las operaciones comerciales que se desarrollan tanto en el ámbito privado como en el público, tomando en consideración que el tipo de

cambio afecta los términos de intercambio a merced de la movilidad de factores de producción que supone la globalización.

En lo que respecta al comportamiento de la tasa de cambio en el corto plazo, de acuerdo a los datos manifestados por la Superintendencia Financiera, se puede apreciar que la banda dentro de la cual ha fluctuado el precio del Dólar se ha mantenido (aproximadamente) en un máximo de $4.278,6 y una cota inferior del orden de $3.763 pesos colombianos por Dólar aproximadamente, pudiéndose apreciar una leve tendencia a la baja para el mes de septiembre de 2024, tal como se presenta en el siguiente gráfico:



Fuente: Banco de la República – Superintendencia Financiera

Cabe mencionar que actualmente Estados Unidos mantiene una lucha contra la inflación, por lo que las tasas de interés han sido su principal defensa para mantenerla controlada. No obstante, el comportamiento no ha sido el que han esperado los analistas, por lo que una eventual reducción de los tipos de interés podría generar una pequeña esperanza en materia económica.

Ante este panorama y dependiendo de lo que decida la Fed, una posible disminución en las tasas de interés harían que el precio del dólar en Colombia tenga un comportamiento diferente, dado que entre más bajas sea, existen mayores probabilidades de que aumenten las inversiones en el país y con esto, pueden circular más dólares dentro del territorio nacional.[5]

4.4. PIB – COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7): • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%. • Transporte y almacenamiento crece 0,6%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 5,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,05, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,5%. • Transporte y almacenamiento crece 0,1%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 1,3%.

4.5. COMPRAVENTA DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA

Todas las entidades, para el manejo funcional de las mismas y conforme a las actividades que desarrollan diariamente sus empleados, requieren contar con los insumos de papelería y útiles de oficina de conformidad con las necesidades que se vayan presentando y así abastecer de los elementos necesarios para llevar a cabo sus operaciones cotidianas.

La actividad comercial de venta de Papelería y elementos de oficina legalmente no tienen regulación de precio, por ello, varía de acuerdo a la oferta y la demanda y la calidad del comerciante/vendedor, de acuerdo si se trata de gran, mediano o pequeño distribuidor o fabricante.

4.6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.6.1. ANÁLISIS HISTORICO DE LA DEMANDA DE PAPELERIA, TONER Y ELEMENTOS DE OFICINA.

El comportamiento de la Gestora Urbana de Ibagué para la contratación de **PAPELERIA, TONER Y ELEMENTOS DE OFICINA**:

Histórico de contratación de **PUBLICIDAD Y MATERIAL LITIGRÁFICO**.

ÍTEM	**1**
AÑO	**2020**
No. CONTRATO	**020**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ
VALOR DEL CONTRATO	$8.359.928
PRESUPUESTO (inversión o funcionamiento)	FUNCIONAMIENTO

ÍTEM	**2**

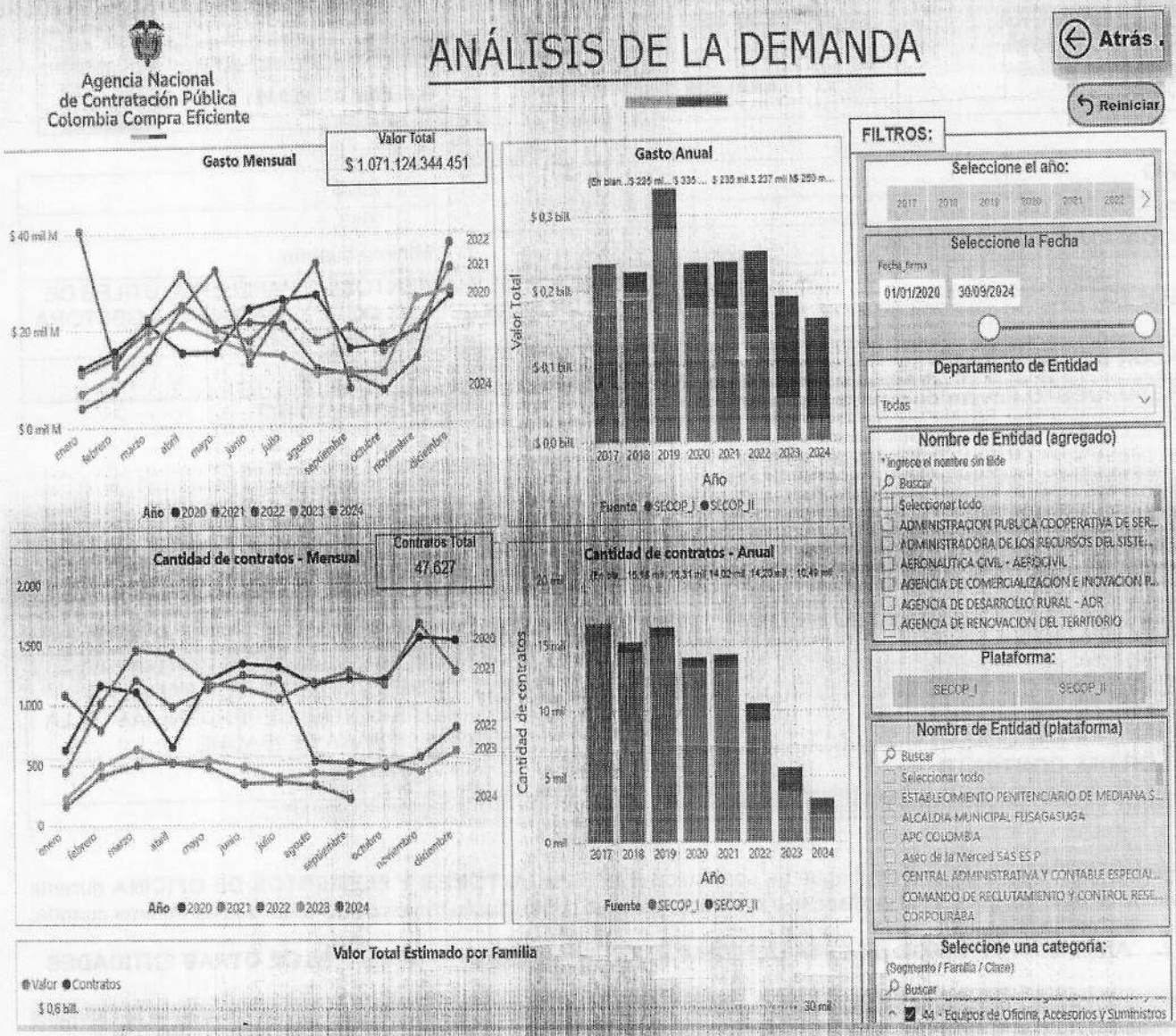
AÑO	**2023**
No. CONTRATO	033
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ
VALOR DEL CONTRATO	$13.453.456
PRESUPUESTO (inversión o funcionamiento)	FUNCIONAMIENTO

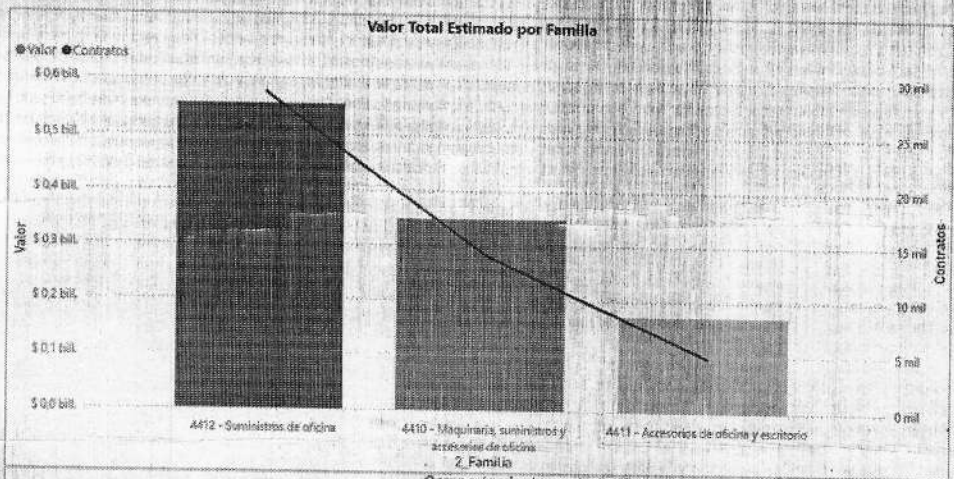
ÍTEM	**3**
AÑO	**2019**
No. CONTRATO	**008**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía
OBJETO	SUMINISTRO DE TÓNER, RECARGA DE CARTUCHO, MANTENIMIENTO Y DEMÁS ELEMENTOS PARA LAS IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ
VALOR DEL CONTRATO	$7.635.000
PRESUPUESTO (inversión o funcionamiento)	FUNCIONAMIENTO

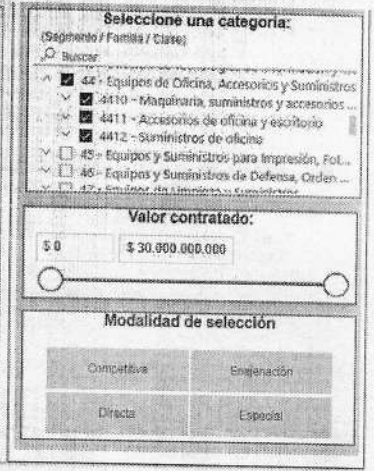
En general la Gestora Urbana de Ibagué ha contratado **PAPELERIA, TONER Y ELEMENTOS DE OFICINA** durante vigencias anteriores, por lo cual se dispone a realizar el proceso contractual a través de la modalidad de mínima cuantía.

4.6.2. ANÁLISIS HISTÓRICO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PROCESOS SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES

De acuerdo con la consulta en la página de contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, se encuentra la siguiente información:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 1.071.124.344.451
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
47.627
Cantidad de contratos - Anual
Valor Total Estimado por Familia
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2020
30/09/2024
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
Seleccione una categoría:
44 - Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4412 - Suministros de oficina	3553	$ 99.457.057.870	9,29%	2055	$ 54.039.970.788	5,05%	28712	$ 563.848.805.049	51,71%
4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	1463	$ 51.772.091.628	4,83%	924	$ 76.520.925.553	7,14%	14070	$ 346.721.129.605	32,28%
4411 - Accesorios de oficina y escritorio	605	$ 38.679.344.733	3,61%	318	$ 29.371.956.343	2,74%	4845	$ 171.554.409.797	16,02%
Total	5621	$ 189.908.494.231	17,73%	3297	$ 159.932.852.684	14,93%	47627	$ 1.071.124.344.451	100,00%

La gráfica muestra el valor estimado de contratación estatal en Colombia para bienes y servicios relacionados con elementos de oficina, específicamente en las categorías de "Suministros de oficina", "Maquinaria, suministros y accesorios de oficina", y "Accesorios de oficina y escritorio", utilizando el sistema de clasificación UNSPSC.

Análisis por familia de bienes y servicios (2023-2024):

1. **Suministros de oficina (4412):**
   - En 2023, fue la categoría más significativa en términos de valor contratado, alcanzando $99.457.057.870 con 3.553 contratos.
   - Para 2024, se proyecta una reducción en el número de contratos a 2.055, y el valor a $54.039.970.788.
   - La participación en 2023 fue del 9,29% y para 2024 se espera que baje al 5,05%.
2. **Maquinaria, suministros y accesorios de oficina (4410):**
   - En 2023, se contrataron $51.772.091.628 en esta categoría a través de 1.463 contratos, representando el 4,83% del total.
   - En 2024, el número de contratos baja a 924, mientras que el valor aumenta significativamente a $76.520.925.553.
   - Su participación sube al 7,14% en 2024, indicando una mayor importancia de esta categoría en el gasto estatal.
3. **Accesorios de oficina y escritorio (4411):**
   - Para 2023, esta categoría tuvo un valor de contratación de $38.679.344.733 con 605 contratos.
   - En 2024, disminuye tanto en número de contratos (318) como en valor ($29.371.956.354).
   - Su participación en el gasto total es baja: 2,61% en 2023 y 2,74% en 2024.

Tendencias Generales:

- **Reducción del número de contratos en 2024:** Se observa una tendencia general de reducción en el número de contratos en las tres categorías, lo cual podría estar relacionado con una consolidación de compras o cambios en la política de contratación pública.

- **Cambio en los valores de contratación:** Aunque los contratos disminuyen, algunas categorías como "Maquinaria, suministros y accesorios de oficina" ven un aumento en el valor contratado, lo que sugiere un enfoque en la compra de bienes más costosos o especializados.
- **Distribución del gasto estatal en 2024:** Se espera que los "Suministros de oficina" sigan siendo la categoría más relevante en términos de valor contratado, aunque con una reducción en su participación (del 51,71% del total en 2024). La categoría de "Maquinaria, suministros y accesorios de oficina" aumenta su participación, alcanzando un 32,28%, lo que indica una priorización en esta área.
  Este análisis sugiere una ligera contracción en el gasto total en elementos de oficina para 2024, pero con un cambio en el tipo de bienes adquiridos, favoreciendo maquinaria y suministros más especializados

4.7. ANÁLISIS DE LA OFERTA



La gráfica muestra el análisis de la oferta para la contratación de elementos de oficina en Colombia, con datos del sistema de contratación pública, incluyendo la plataforma SECOP I y SECOP II, en un periodo comprendido entre 2020 y 2024.

Análisis General de la Oferta de Elementos de Oficina

1. **Gasto Total y Contratos:**

- El valor total de contratación es **$1.071.124.344.451** con un total de **47.627 contratos** realizados entre los años seleccionados.
- En términos de proveedores, el número de oferentes asciende a **12.85 mil**, lo que refleja una oferta distribuida entre diversos proveedores.

2. **Gasto Mensual:**
   - El gasto mensual muestra una fluctuación considerable a lo largo del año en los diferentes periodos.
   - Se observa que el gasto tiende a aumentar a partir de septiembre, alcanzando su punto más alto en noviembre y diciembre en la mayoría de los años (2020, 2021 y 2022), mientras que en 2023 y 2024 se observa un incremento moderado en estos mismos meses.
   - Esto sugiere que las compras de elementos de oficina tienden a concentrarse hacia finales del año, posiblemente por la liquidación de presupuestos anuales.

3. **Gasto Anual:**
   - El **gasto anual** refleja un incremento sostenido desde 2017 hasta 2019, con un pico en 2019 cercano a los **$0.3 billones**, seguido de una ligera reducción en los años posteriores.
   - Desde 2020, se observa una disminución en el valor de contratación, con una caída pronunciada en 2022 y una proyección más baja para 2024.
   - Este comportamiento podría estar relacionado con ajustes en el presupuesto público, optimización de las compras o cambios en las políticas de contratación.

4. **Cantidad de Contratos - Mensual:**
   - El número de contratos también sigue una tendencia cíclica mensual. A nivel general, el número de contratos ha disminuido desde 2020, especialmente durante 2021 y 2022.
   - Aunque hay una tendencia a la baja, se observa una mayor cantidad de contratos en meses como marzo, agosto, septiembre y noviembre, lo cual coincide con los picos de gasto observados en esas fechas.

5. **Cantidad de Contratos - Anual:**
   - A nivel anual, el número de contratos muestra un comportamiento decreciente desde 2017. Se pasó de aproximadamente 20 mil contratos anuales en 2017 a alrededor de 10 mil contratos proyectados para 2024.
   - Esta reducción en la cantidad de contratos podría estar ligada a una consolidación de compras o estrategias para hacer más eficiente el proceso de contratación mediante menos contratos de mayor valor.

Tendencias y Observaciones:

- **Reducción en la cantidad de contratos:** Hay una clara tendencia a la disminución del número de contratos tanto mensualmente como anualmente, lo cual podría estar relacionado con una centralización de las compras o nuevas políticas de contratación más eficientes.
- **Concentración del gasto hacia finales de año:** El aumento en el gasto en los últimos meses del año sugiere que la ejecución presupuestal se concentra en esta parte del ciclo anual, posiblemente debido a la necesidad de finalizar compras antes del cierre del ejercicio fiscal.
- **Diversidad en los proveedores:** El gran número de proveedores involucrados (12.85 mil) refleja una oferta bastante amplia y fragmentada, lo cual es positivo para la competitividad del mercado.

En resumen, el análisis muestra una tendencia a la disminución en el número de contratos y una variación estacional en el gasto, con picos hacia el final de cada año. A pesar de la reducción en contratos, el valor total sigue siendo significativo, lo que podría sugerir una consolidación de compras o una mejor gestión del gasto público en elementos de oficina.

- **ANÁLISIS DE OFERTA LOCAL:**

No.	EMPRESA COTIZANTE
1.	**DISTRIBUIDORA LA GRAN VICTORIA** **NIT: 14.237.817-1** Dirección: Ibagué Tolima
2.	**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PRISMA** **NIT: 93.367.679-4** Dirección: Cra 2 No. 69-41 B/Los Remansos Tel: 3104790527
3.	**INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C. S.A.S.** **NIT:** 901.623.625-5 Dirección: Calle 17 No. 3-89 Ibagué Tolima. Cel. 3243585997 Correo: nelson.ruge@activagrupo.co

Espacio en blanco

ANÁLISIS DE PRECIOS COTIZADOS

ITEM	DESCRIPCION	UND DE MEDIDA	CTD	DISTRIBUIDORA LA GRAN VICTORIA NIT: 14.237.817-1		DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PRISMA NIT: 93.367.679-4		INVERSIONES Y TECNOLOGIA JC S.A.S. NIT: 901.623.625-5		PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ALMOHADILLA DACTILAR /HUELLERO	UND	5	2.251	11.253	2.293	11.466	2.208	11.039	11.253
2	ALMOHADILLA PARA SELLOS	UND	10	6.519	65.186	6.642	66.424	6.395	63.948	65.186
3	PAQUETE DE BANDAS DE CAUCHO POR 200 GR	UND	2	13.286	26.571	13.538	27.075	13.033	26.066	26.571
4	TORRE X 100 UND DE CD R	UND	2	199.079	398.158	202.859	405.718	195.299	390.598	398.158
5	PAQUETE DE FUNDAS SOBRE EN FELPA PARA CD X 100 UND	UND	2	23.537	47.073	23.984	47.967	23.090	46.179	47.073
6	CAJA x 50 UND DE CHINCHES METALICOS COLORES SURTIDOS	UND	5	1.335	6.676	1.360	6.802	1.310	6.549	6.676
7	CAJA DE CLIP METALICO ESTANDAR x 100 UND	UND	15	1.263	18.952	1.287	19.312	1.239	18.592	18.952
8	CAJA DE CLIP METALICO x 50 UND	UND	15	1.098	16.470	1.119	16.783	1.077	16.157	16.470
9	CAJA x 12 UND DE LÁPIZ GRADUADO HB2	UND	20	7.882	157.637	8.032	160.630	7.732	154.644	157.637
10	CAJA x 12 UND DE LÁPIZ GRADUADO 8B	UND	15	21.224	318.356	21.627	324.400	20.821	312.311	318.356
11	CAJA x 24 UND DE BORRADOR NATA	UND	5	12.631	63.156	12.871	64.355	12.391	61.957	63.156
12	CAJA x 12 UND DE TAJALAPIZ CON PORTA BASURA	UND	10	9.756	97.563	9.942	99.416	9.571	95.711	97.563
13	CAJA x 12 UND DE BOLIGRAFOS MINA NEGRA	UND	30	8.703	261.103	8.869	266.061	8.538	256.145	261.103
14	CAJA x12 UND DE CORRECTOR LAPIZ LIQUIDO	UND	5	16.021	80.106	16.325	81.627	15.717	78.585	80.106
15	CAJA x 12 UND DE MARCADORES BORRABLE NEGRO	UND	5	20.571	102.856	21.252	106.258	20.181	100.903	103.339
16	CAJA x 12 UND DE MARCADORES BORRABLE COLORES SURTIDOS	UND	4	20.571	82.285	20.962	83.847	20.181	80.722	82.285
17	CAJA x 12 UND DE MARCADOR PERMANENTE NEGRO	UND	5	19.490	97.451	19.860	99.302	19.120	95.601	97.451
18	CAJA x 12 UND DE MARCADOR PERMANETE PUNTA DELGADA COLOR NEGRO	UND	8	19.776	158.207	20.151	161.211	19.400	155.203	158.207
19	CAJA x 12 UND DE RESALTADORES COLORES SURTIDOS	UND	8	12.039	96.312	12.268	98.141	11.810	94.483	96.312
20	BISTURI GRANDE B.V. UND	UND	20	3.302	66.033	3.364	67.288	3.239	64.779	66.033
21	CAJA DE 10 RESMAS TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO	UND	25	214.343	5.358.570	218.413	5.460.315	210.273	5.256.825	5.358.570
22	CAJA DE 10 RESMAS TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO	UND	20	250.104	5.002.084	254.853	5.097.061	245.355	4.907.108	5.002.084
23	CALCULADORA DE ESCITORIO 12 DIGITOS ELECTRONICA + PILA COLOR NEGRO	UND	5	30.905	154.524	31.492	157.458	30.318	151.590	154.524
24	CARPETAS COLGANTES PLASTICA	UND	100	5.424	542.438	5.527	552.737	5.321	532.138	542.438
25	PAQUETE X 6 ROLLOS DE CINTA MAGICA SEMITRANSPARENTE 19 mm x 7.6 m	UND	3	19.063	57.190	19.425	58.276	18.701	56.104	57.190
26	PAQUETE x 12 ROLLOS DE CINTA TRANSPARENTE 12X40	UND	6	12.849	77.096	13.093	78.560	12.605	75.632	77.096
27	CINTA TRANSPARENTE 48X200MTS	UND	15	14.980	224.693	15.264	228.960	14.695	220.427	224.693

28	PERFORADORA METALICA MEDIANA 2 HUECOS- 20 HOJAS	UND	30	15.090	452.714	15.377	461.310	14.804	444.118	452.714
29	PERFORADORA INDUSTRIAL 2 HUECOS - 300 HOJAS	UND	2	2.133.001	4.266.002	2.173.501	4.347.002	2.092.501	4.185.001	4.266.002
30	COCEDORA INDUSTRIAL 200 HOJAS	UND	2	12.647	25.293	12.887	25.773	12.406	24.812	25.293
31	COSEDORA METÁLICA MEDIANA 20 HOJAS	UND	20	24.963	499.269	25.437	508.749	24.489	489.789	499.269
32	CAJA DE GANCHO COSEDORA INDUSTRIAL	UND	15	10.153	152.296	10.346	155.188	9.960	149.405	152.296
33	CAJA DE GANCHOS PARA COCEDORA	UND	50	4.450	222.522	4.535	226.758	4.366	218.297	222.526
34	SACAGANCHO INDUSTRIAL	UND	5	73.943	369.714	75.347	376.734	72.539	362.694	369.714
35	SACAGANCHOS NORMAL	UND	30	2.574	77.219	2.623	78.686	2.525	75.753	77.219
36	FECHADOR GRANDE DE 5MM	UND	12	5.214	62.565	5.313	63.753	5.115	61.377	62.565
37	NUMERADOR MANUAL 8 DIGITOS, SELLOS DE GOMA NUMERADORES, TAMAÑO DEL NUMERO 18MM	UNID	12	14.220	170.640	14.490	173.880	13.783	165.400	169.973
38	LIBRO DE ACTAS DE 100 FOLIOS PASTA DURA-OFICIO UND	UND	2	15.160	30.320	15.448	30.896	14.873	29.745	30.320
39	LIBRO DE ACTAS DE 200 FOLIOS PASTA DURA-OFICIO UND	UND	2	20.639	41.278	21.031	42.061	20.247	40.494	41.278
40	LIBRO TRES COLUMNAS UND	UND	2	15.160	30.320	15.448	30.896	14.873	29.745	30.320
41	PEGANTE LIQUIDO x250GR UND	UND	20	4.302	86.037	4.384	87.671	4.220	84.404	86.037
42	REGLA DE 30CM B.V. UND	UND	20	1.766	35.310	1.799	35.980	1.732	34.639	35.310
43	PAQUETE DE SOBRES MANILA CARTA x 100 UND COLOR AMARILLO	UND	2	12.745	25.489	12.987	25.973	12.503	25.005	25.489
44	PAQUETE DE SOBRES MANILA OFICIO x 100 UND COLOR AMARILLO	UND	2	15.820	31.640	16.120	32.240	15.520	31.039	31.640
45	CAJA x 24 UND DE PEGANTE EN BARRA x 40 GRAMOS	UND	1	3.448	3.448	3.513	3.513	3.382	3.382	3.448
46	TIJERAS MULTIUSOS HOJA DE ACERO DE 55" DE LARGO	UND	10	7.034	70.338	7.167	71.674	6.900	69.003	70.338
47	TACO DE NOTAS AUTOADHESIVAS 75MM x 75MM COLORES SURTIDOS	UND	50	3.116	155.775	3.175	158.733	3.056	152.818	155.775
48	TACO DE NOTAS AUTOADHESIVAS 38MM x 50MM COLORES SURTIDOS	UND	50	1.617	80.849	1.648	82.384	1.586	79.314	80.849
49	TACO DE NOTAS MINI BANDERITAS ADHESIVAS PLÁSTICAS 200 UNIDADES	UND	100	4.898	489.792	4.991	499.092	4.805	480.492	489.792
50	BORRADOR PARA TABLERO ACRILICO	UND	15	2.786	41.797	2.839	42.591	2.734	41.004	41.797
51	TABLA DE APOYO PLANILLERO OFICIO ACRILICA	UND	15	6.947	104.210	7.099	106.489	6.815	102.232	104.310
52	DISCO EXTERNO 2TB	UND	2	442.400	884.800	450.800	901.600	434.000	868.000	884.800
53	HUMEDECEDOR PARA DEDOS O CUENTAFACIL	UND	5	3.588	17.938	3.656	18.278	3.519	17.597	17.938
54	CARTUCHO DE TÓNER HP 151A NEGRO LASERJET ORIGINAL	UND	2	1.208.965	2.417.929	1.230.391	2.460.782	1.184.538	2.369.076	2.415.929
55	CARTUCHO DE TÓNER HP 85A ORIGINAL	UND	1	827.288	827.288	842.996	842.996	811.580	811.580	827.288
56	CARTUCHO DE TÓNER TK1175 ORIGINAL	UND	3	817.887	2.453.661	833.417	2.500.250	803.024	2.409.073	2.454.328
57	CARTUCHO DE TÓNER 83A ORIGINAL	UND	3	789.684	2.369.052	804.678	2.414.034	774.357	2.323.070	2.368.719
TOTALES IVA INCLUIDO				**7.469.506**	**30.083.504**	**7.610.112**	**30.653.416**	**7.326.373**	**29.508.354**	**30.081.758**

NOTA 1 : Ver detalle en Excel Cotizaciones.
NOTA 2: Constituye causal de rechazo, si la propuesta económica presentada sobrepasa el valor promedio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

Por medio de la media aritmética se haya el precio promedio después de impuestos de cada ítem, se suman los precios unitarios después de impuestos de cada ítem y se dividen en el número de cotizaciones presentadas: (3)

$$P = (P1 + P2... + P^n) / \text{Número de Cotizaciones (3)}$$

Se raliza la sumatoria del precio promedio de cada item

$$\sum Pn = \text{Valor total estimado} = \$30.081.758$$

El valor del presupuesto oficial del presente contrato se calculó con base en las siguientes variables: Sondeos de mercado mediante cotizaciones de precios unitarios y verificaciones directas de los listados de precios que se remiten por las empresas cotizantes ubicadas en la Ciudad de Ibagué. La Entidad procedió a solicitar diferentes cotizaciones con establecimientos comerciales, se tuvo en cuenta cotizaciones de las siguientes empresas, cotizaciones que sirvieron de fundamento para realizar el promedio del valor en el mercado de los servicios a requerir en el presente proceso:

N°	PROVEEDOR	CUIDAD	VALOR UNITARIO TOTAL IVA INLCUIDO
1	**DISTRIBUIDORA LA GRAN VICTORIA** **NIT: 14.237.817-1** Dirección: Ibagué Tolima	Ibagué/Tolima	$ 30.083.504
2	**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PRISMA** **NIT: 93.367.679-4** Dirección: Cra 2 No. 69-41 B/Los Remansos Tel: 3104790527	Ibagué/Tolima	$ 30.653.416
3	**INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C. S.A.S.** **NIT:** 901.623.625-5 Dirección: Calle 17 No. 3-89 Ibagué Tolima. Cel. 3243585997	Ibagué/Tolima	$ 29.509.354
PROMEDIO			**$30.081.758**

El valor estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TREINTA MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($30.081.758) M/CTE IVA INCLUIDO**

El valor estimado del contrato es el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas, las cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental, municipal, así como los demás costos directos e indirectos asociados.

NOTA 1: Los valores a consignar deben estar ajustados (sin centavos) al número entero que se de cómo aproximación, por exceso y por defecto.

La Gestora Urbana Ibagué se reserva el derecho de realizar verificación económica entre cantidades y precios unitarios, sumatorias parciales y totales (Corrección Aritmética). El resultado de esta verificación se tomará como base para la evaluación económica.

NOTA 2: El valor total se obtiene sumando los precios de cada uno de los productos ofertados, y sobre esta base se efectúa la evaluación técnica y económica de las propuestas.

NOTA 3: En ningún caso se puede superar el valor establecido en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo a la ley, si hay lugar a ello.

Para los diferentes aspectos del contrato, la Gestora Urbana de Ibagué no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del mismo, por lo tanto, el proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

3. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021**

- **APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL**

A A) **Entidades Estatales obligadas** contenidas en el literal A del Anexo 1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

a. Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

b. –as contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

c. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

d. **Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.**

B) Valores:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
  (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) Excepciones

El Anexo 1 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel Municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Tabla No. 07. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

Conclusión: En la enumeración y /o lista de las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales que se registran en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no existe alguna que verse sobre el objeto del presente proceso contractual.

D) **Análisis respecto de la Aplicación de los acuerdos comerciales**

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador				
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03.- V1. 24/11/2021) y se determina que es aplicable **la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN**, al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

4. ANÁLISIS JURÍDICO

- **HERRAMIENTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS (artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015):**

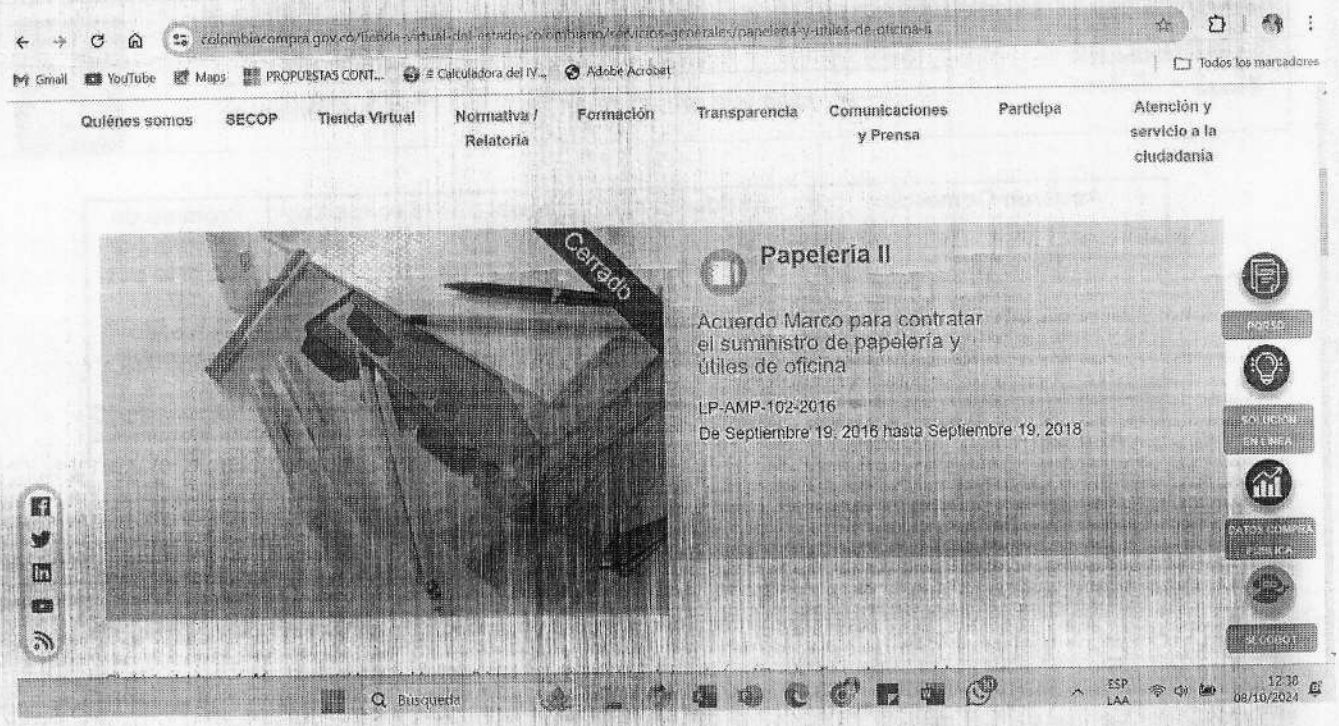
"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica."

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Administrativa se permite presentar la siguiente justificación técnica por la cual prescinde de la utilización de los Acuerdos Marco de Precios para el presente proceso de selección.

En lo que corresponde a los aspectos técnicos a contratar, la Tienda virtual del Estado no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios vigente, que permita la adquisición de material de publicidad:

Resultados para "Papelería" en la página de Colombia Compra Eficiente:



En razón a que no existe acuerdo marco disponible la adquisición de papelería, tóner y elementos de oficina y atendiendo a los principios de economía, eficacia y transparencia, la entidad estatal prescinde del uso del Acuerdo Marco de Grandes Superficies y se acoge al procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA para adquirir los bienes objeto del presente proceso de selección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad selección de mínima cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION

La Gestora Urbana de Ibagué, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, y el Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su ocurrencia en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación:

No. PP	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Selección	Operacional	Declaración de desierto del proceso de invitación pública.	Demora en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.	3	4	6	Alto	Entidad contratante	1. Realizar un sondeo de mercado para estimar presupuesto y validar condiciones técnicas. 2. Publicar el proceso en el SECOP. 3. Realizar Seguimiento a los posibles proponentes en el proceso.	2	4	5	Medio	SI	Entidad contratante	Desde la estructuración precontractual	Adjudicación del proceso	1. Bitácora de seguimiento a los posibles proponentes. 2. Seguimiento a las etapas del proceso de mínima cuantía.	Durante el término de duración de la convocatoria pública.

No. PP	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Planeación – selección-ejecución	Operacional	Que la descripción de las actividades no estén claras	Imposibilidad de satisfacer la necesidad real de la entidad.	2	4	6	Medio	Entidad contratante	Especificar detalladamente las actividades a realizar y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	1	4	5	Medio	No	Entidad contratante	Desde la estructuración precontractual	Terminación del contrato	1.Revisión diaria de observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna 2.Adecuada supervisión del contrato.	Durante el término de duración del proceso y ejecución del contrato ..
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo que no se presenten las garantías del proceso o que su presentación sea tardía.	Imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato	4	4	7	Alto	Contratista	Determinación en los pliegos de condiciones y minuta del contrato, sobre la imposición de la multa correspondiente por dicha situación.	2	2	2	Bajo	Si	Entidad contratante	Desde la adjudicación del contrato	Constitución de las garantías	Una vez suscrito el contrato establecer un plazo máximo al contratista para la entrega física de las garantías, advirtiendo el trámite administrativo correspondiente	Diaria.
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	Entidad contratante	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas en el contrato	Mensual

No. PP	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Los bienes contratados no sean funcionales conforme a los requerimientos de la entidad	Que los bienes contratados no sean funcionales.	3	4	7	Alto	Contratista	Analizar que los oferentes tengan experiencia y estén en capacidad para prestar el objeto del contrato	1	2	3	Bajo	SI	Entidad contratante	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de las características técnicas de los bienes.	Mensual.
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Presentación de hechos de la naturaleza	Retrasos en la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual.	3	4	4	Medio	Entidad contratante	Verificación de condiciones climáticas y alertas de riesgos.	2	2	2	Bajo	No	Entidad contratante	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Realizar constante seguimiento a la difusión y a los reportes de las autoridades competentes en la materia.	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Situaciones de orden público, social o de salubridad que afecte el desarrollo del contrato.	Genera retrasos en la ejecución de las actividades y puede afectar la integridad de los funcionarios y/o colaboradores, así como de población usuaria.	3	4	4	Medio	Entidad contratante 30% Contratista70%	Realización de controles y monitoreo sobre estos hechos que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses de la Empresa.	2	2	2	Bajo	SI	Entidad contratante Contratista	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato y solicitar el reporte de monitoreo al contratista	Permanente

No. PP	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes por imprudencia del contratista o de su personal a cargo, entre otras situaciones de falta de señalizaciones o medidas imputables al contratista.	1. Seguridad a la integridad de los funcionarios y/o colaboradores de la Entidad. 2. Procesos judiciales.	4	5	7	Alto	Contratista	1. Capacitación e instrucciones a los conductores de cumplimiento de normas de tránsito. 2.Revisiones constantes a los vehículos dispuestos para la entrega de los bienes.	2	4	5	Riesgo Medio		Contratista	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato y revisión del cumplimiento de las actividades dispuestas como tratamiento.	Mensual
10	Específico	Interno	Ejecución	Jurídico	Imposibilidad de suscripción de la liquidación del contrato al finalizar la vigencia contratada	Inicio de procesos administrativos y/o Judiciales	2	2	3	Bajo	Entidad contratante Contratista	Seguimiento periódico a los informes presentados por el contratista y el supervisor del contrato en el cual se refleje el estado de ejecución del contrato.	1	2	2	Bajo	No	Entidad contratante Contratista	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato.	Mensual

- **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LAS GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Gestora Urbana de Ibagué, que cubra el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato, para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y hasta su liquidación.
Calidad del bien suministrado	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor de Gestora Urbana de Ibagué la alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015

DOCUMENTOS PREVIOS RELACIONADOS

Este documento de manera conjunta con el estudio previo, hace parte de los documentos previos del proceso precontractual para satisfacer la necesidad de la administración, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Ibagué, Octubre de 2024

Cordialmente;

GABRIEL HERNÁN PEÑALOZA GALLO
Gerente Gestora Urbana de Ibagué
Ordenador del Gasto
Decreto No. 1000-0018 del 01 de enero de 2024
Ejecutor

Proyectó en lo jurídico: Laura Cuellar – Abogada Contratista adscrita a la Gestora Urbana de Ibagué
Revisó: Leidy Perdomo – Profesional Universitario adscrito a la Oficina Jurídica y Contratación
Aprobó en lo técnico: Diana Carolina Montaña Sánchez – Jefe de Recursos Físicos y Financieros
Aprobó: Fabio Andrés Barrero Espinosa – Jefe Oficina Jurídica y Contratación